DE:	**BUQUE ARC SIMÓN BOLÍVAR**	**FECHA:**	**24/07/2023**
PARA:	**GINRED4 - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No.4**	**No.**	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", capítulo 1 "sistema de compras y contratación pública" Sección 2 "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación" Subsección 1 "Planeación" Articulo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos", **ARC "SIMON BOLIVAR"** presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección General Marítima-DIMAR es la Autoridad Marítima Colombiana, encargada de ejecutar la política del gobierno en esta materia, para ello cuenta con una sólida estructura que contribuye al fortalecimiento del mismo; así mismo ejecuta las políticas del gobierno afines a este campo; sus funciones enmarcadas en el Decreto 2324 de 1984 hacen referencia a la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, de igual forma le corresponde promover el desarrollo de la investigación científica marina y el aprovechamiento de los recursos del mar, así como la protección, utilización y preservación de los litorales y la elaboración de Pronósticos meteorológicos marinos que brinden información pertinente para los navegantes permitiendo así salvaguardar la vida humana en el mar.

Dentro de las actividades propias del ejercicio de la Autoridad Marítima se encuentran la conservación y preservación del medio marino, señalización marítima y la investigación marítima científica. Para poder ejecutar el plan de acción del año 2023 y cumplir con las actividades propias del ejercicio de las Unidades a flote adscritas al Centro de Investigaciones oceanográficas e hidrográficas del Caribe se hace necesario la adquisición de Lubricantes con el fin de mantener y/o conservar los sistemas principales y auxiliares, como motores propulsores, motores generadores, grúas, cabrestantes y winches.

Teniendo en cuenta que las Unidades relacionadas en el presente estudio previo cuentan en promedio con 02 motores propulsores, 02 motores generadores, 01 grúa, 02 cabrestante, 01 winche, implementa un plan de mantenimiento preventivo con una periodicidad media-alta acuerdo horas de funcionamiento y/o operatividad; esto implica el cambio constate de lubricantes en los equipos en mención. Es de resaltar que el correcto funcionamiento de los sistemas garantiza una navegación segura, y se mantiene las capacidades básicas de investigación oceanográfica y señalización marítima.

Sin perder de vista lo anterior, la necesidad de las unidades va mucho más allá de la asignación presupuestal recibida, por lo cual en caso de requerirse se solicitarán adiciones al contrato en orden de soportar la satisfacción total de la necesidad de las unidades administrativamente adscritas al GINRED4, de esta manera se recaba el hecho de que la necesidad de las unidades, con la asignación presupuestal presente solo satisface un 93%.

REVISION ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verifico la existencia de acuerdos marco de precios en la tienda virtual del Estado Colombiano respecto del servicio objeto del presente estudio, identificando que no existe ningún acuerdo marco de precios que cobije este

servicio/bien.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 OBJETO: ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No 4 DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes objeto del presente proceso, deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en los siguientes lugares, así:

UNIDADES EN CARTAGENA – BOLÍVAR	ALMACÉN GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 4, ubicado en las instalaciones de la Base Naval ARC Bolívar, entrada Bocagrande Av. San Martín, en la ciudad de Cartagena; los bienes serán recepcionados por el Almacenista General, en presencia del supervisor nombrado por la Entidad.
UNIDADES EN TURBO – ANTIOQUIA	Capitanía de Puerto de Turbo (Antioquía), ubicada en la avenida la Playa, sector La Capitanía. En presencia del Supervisor técnico nombrado por la entidad, quien deberá remitir la información al supervisor administrativo del contrato y al almacenista de GINRED4
UNIDADES EN COVEÑAS – SUCRE	Capitanía de Puerto de Coveñas (Sucre), ubicada en la CRA 2 No 8 C – 55, Barrio Guayabal Coveñas - Sucre. En presencia del coordinador logístico de la unidad que luego remitirá la información al supervisor del contrato y al almacenista de GINRED4.

2.3 FORMA DE EJECUCION: El (los) contrato(s) se ejecutará en entregas parciales, previo requerimiento y orden de suministro aprobada por el supervisor del contrato, para lo cual el contratante contará con un plazo de TRES (3) días calendario para su entrega, a partir de efectuada la solicitud de pedido.

NOTA: EL TRANSPORTE DE TODOS LOS BIENES, ESTARÁN A CARGO DE LA EMPRESA CONTRATISTA A TODO COSTO.

2.4 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 de octubre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en el Anexo "A", sin perjuicio que, en atención al déficit presupuestal expuesto, y oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar que resulte del proceso de selección será un CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES, el cual no se encuentra definido específicamente en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, razón por la que le son aplicables las estipulaciones contenidas en el artículo 40 de la referida ley que expresa:

Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo a lo descrito en el Anexo "A" del presente documento.

2.8 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
B. MATERIAS PRIMAS	15. Materiales, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	12. Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15. Preparados Lubricantes
B. MATERIAS PRIMAS	15. Materiales, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	12. Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	19. Grasas

2.9 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "***Definiciones***" del Decreto 1082 de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, teniendo entonces que el Proceso a seguir no se encuentra Cubierto por los Tratados y/o Acuerdos Comerciales, de acuerdo con la Regla 2. **"Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está Cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno".**

PAISES ACUERDOS COMERCIALES		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	VALOR DEL ACUERDO
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	NO	No	NO	257.061.877
	México	Si	Si	NO	No	NO	257.061.877
	Perú	Si	Si	NO	No	NO	488.417.566
Canadá		Si	Si	NO	No	NO	336.138.654
Chile		Si	Si	NO	No	NO	255.459.239
Corea		Si	Si	NO	No	NO	359.000.000
Costa Rica		Si	Si	NO	No	NO	337.737.809
Estados Unidos		Si	Si	NO	No	NO	337.737.809
Estados AELC		Si	Si	NO	No	NO	615.703.006
México		Si	Si	NO	No	NO	257.061.877
Triángulo del	El Salvador	Si	Si	Si	No	SI	100.000.000

Norte	Guatemala	Si	Si	Si	No	SI	100.000.000
	Honduras	Si	No	Si	No	SI	100.000.000
Unión Europea		Si	Si	NO	No	NO	610.126.553
Israel		Si	Si	NO	No	No	711.486.679
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	NO	No	NO	610.126.553
Comunidad Andina		Si	Si	NP	No	NO	-

Nota: La información aquí suministrada se hace a Título **ENUNCIATIVO**, por lo tanto el Oferente **está en la obligación** de Consultar lo referido por la Constitución, las Leyes y la Agencia Nacional de Contratación al respeto.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la misma disposición sobre la **Existencia de Trato Nacional.** La Entidad Estatal deberá conceder Trato Nacional a: ***"...(b). A los Bienes y Servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya Certificado que los Oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de Trato Nacional, con base en la revisión y Comparación de la Normativa en materia de Compras y Contratación pública de dicho Estado..."***; y *"...**(c). A los Servicios Prestados por Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación Andina aplicable a la materia...**"*.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el Certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal **(b)** anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales **(a)** y **(c)** anteriores. Para constatar que los Oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de Trato Nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y Comparar la Normativa en Materia de Compras y Contratación Pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus Competencias Legales.

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN: EL Buque de Investigación Científico Marina ARC "Simón Bolívar" de la Dirección Marítima recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL**, teniendo en cuenta a que se requiere la contratación de la totalidad de los ítems que se relacionan en el Anexo Técnico, pero no se cuenta con el presupuesto necesario de acuerdo con el estudio de mercado realizado, el cual se muestra más adelante.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el literal a numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por en la Parte 2, del Título I, Capitulo II, Sección I, Subsección 2, articulo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 2015, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.**

Los bienes y servicios de común utilización son aquellos que o bien pueden ser utilizados por varias Entidades Estatales o en reiteradas ocasiones por una misma Entidad Estatal o dependencia. Ese uso común proviene de las necesidades propias y se relaciona con la capacidad técnica de un mismo bien o servicio para ser empleado en satisfacer esas necesidades.

Aunado a lo anterior el decreto 1082 de 2015, establece para la modalidad de selección abreviada subasta inversa, lo siguiente:

SUBSECCIÓN 2

SELECCIÓN ABREVIADA-DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; e) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 40)

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

(Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021)

(Decreto 1510 de 2013, artículo 41)

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la GINRED4 , adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio, evidenciándose que las personas naturales y jurídicas que pueden ofrecer los bienes y/o servicios indicados en el presente estudio son:

AQUATICA SURTIDOR NAUTICO LTDA
ATLANTIC MARINE FUELS S.A.S
DISTRICANDELARIA S.A
ULTRA OIL
LUBRIEXITO

4.1.1 ASPECTOS GENERALES

El comportamiento del sector industrial está determinado, entre otros factores por la dinámica de la demanda tanto interna como externa. La industria colombiana depende de factores como el comportamiento del peso, la competencia del mercado y el suministro de materias primas. En los últimos años los sectores con mayor incremento son alimentos, hierros y aceros, bebidas y productos minerales no metálicos.

Una de las actividades más importantes dentro del sector Empresarial y de servicios es el mantenimiento. Siendo el objetivo principal del mantenimiento la conservación a través de la reparación, el mantenimiento y mejoramiento de equipos, a través de la reparación, el mantenimiento y mejoramiento de equipos, máquinas y herramientas requeridas para asegurar un alto nivel de productividad con el fin de garantizar una repuesta inmediata a las necesidades de los clientes internos y externos de las mismas.

4.1.2 PERSPECTIVA ECONOMICA

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE obtiene y compila la información de evolución de la variable producción real del sector industrial colombiano en el corto plazo. El Índice de Producción Industrial IPI se calcula con base en la información de la producción real, que suministran mensualmente los agentes industriales a la Encuesta Mensual Manufacturera EMM, y registros administrativos provenientes de entidades externas al DANE. Es una investigación basada en el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos, debido a que reducen la carga al encuestado y los costos de la obtención de datos, a su vez, tiene una mejora tasa de respuesta frente a los censos y las encuestas por muestreo. El índice de Producción Industrial tiene como finalidad estimar la evolución mensual de los sectores minero energético, manufacturero, suministro de electricidad y gas, captación, tratamiento y distribución de agua en el corto plazo, a través de la variable de producción real.

En el segundo trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 12,6% respecto al mismo periodo de 2021.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 23,3% (contribuye 4,4 puntos porcentuales a la variación anual). Industrias manufactureras crece 20,3% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 9,0% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre del 2022, respecto al mismo periodo del año anterior, el PIB presenta un crecimiento de 10,6%. Las actividades económicas que más contribuyan a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 19,2% (contribuye 3,7 puntos porcentuales a la variación anual). Industrias manufactureras crece 15,6% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual). Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,7% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

El detalle de la revisión de cifras está disponible en las observaciones del apartado 3 del boletín técnico. La información técnica de resultados del PIB se encuentra disponible para consulta, a través del siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

4.1.3 PERSPECTIVA TECNICA

Los lubricantes son un grupo de derivados que se comercializan con usos en diversas aplicaciones. Principalmente son empleados en procesos industriales.

Considerando el objeto a contratar. Los oferentes participantes dentro del proceso contractual de selección, deberán cumplir con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a los requerimientos mínimos habilitantes para participar dentro del proceso y el servicio debe incluir soporte en caso de necesitarse a través de la plataforma de la casa matriz.

4.1.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación determinando la siguiente ecuación contractual.

Ecuación Contractual = Costo Unitario + Costo por Transporte + Impuestos y gastos contractuales.

La ejecución de los servicios unitarios incluyen el costo real de los mismos, más los costos por transporte que a este le acarrean trasladar los elementos o accesorios a utilizar hasta el lugar de entrega, los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas se considera que el contratista ofertará la ejecución de los servicios sin fórmula de ajuste de precios, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las va a considerar el contratista.

El análisis de mercado se realizó teniendo en cuenta las cotizaciones de las siguientes empresas: ULTRA OIL Y LUBRIEXITO, utilizando los requerimientos técnicos mínimos.

Teniendo en cuenta la adquisición de los elementos en mención, se efectuó indagación y consulta de precios en el mercado, por medio de cotizaciones realizadas este año, y se promediaron los valores unitarios de acuerdo a la

información presentada en el anexo "A".

Una vez analizados los resultados de la información presentada se concluye que el presupuesto asignado es apropiado para la adquisición de los bienes objeto del presente estudio.

Los proveedores que cotizaron tienen capacidad de distribuir el producto en todos los lugares requeridos por la entidad, los tiempos de entrega a los diferentes lugares donde debe entregarse el producto son acuerdo a requerimiento de la entidad.

4.1.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1.5.1 ADQUISICIONES ANTERIORES DEL BIEN/ SERVICIO: En vigencias anteriores, la Dirección General Marítima ha contratado bienes relacionados con el presente proceso contractual así:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Contrato Interadministrativo	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GRASAS, LUBRICANTES Y OTROS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS DE LAS UNIDADES A FLOTE DE LA ARMADA NACIONAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, LOS VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOTES DE LAS CAPITANÍAS FLUVIALES Y EN LOS CASOS DE APOYO OPERACIONAL A LA ARMADA NACIONAL PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO, DE CONFORM	3.700.000.000 COP	2021
Contrato Interadministrativo	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GRASAS, LUBRICANTES Y OTROS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS DE LAS UNIDADES A FLOTE DE LA ARMADA NACIONAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, LOS VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOTES DE LAS CAPITANÍAS FLUVIALES Y EN LOS CASOS DE APOYO OPERACIONAL A LA ARMADA NACIONAL PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO, DE CONFORM	430.000.000 COP	2020

4.1.5.2 ADQUISICIONES POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES: Igualmente se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co, encontrándose que las entidades estatales que han adquirido bienes iguales o similares:

ENTIDAD ESTATAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA	Selección abreviada – menor cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ACEITES, FILTROS, SERVICIO DE MONTALLANTAS, MANTENIMIENTO (LAVADO, ENGRASE Y PETROLIZADA) Y DEMÁS; NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLE	274.000.000 COP	2022
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS	Selección abreviada – menor cuantía	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES	225.078.352,1 COP	2022

4.2 Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación: precios de mercado y posibles costos asociados a la contratación.

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo a las cotizaciones presentadas, el Buque ARC Simón Bolívar realizó un promedio por cada uno de los ítems que pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. Se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas; tomándolo como valor de referencia, los valores cotizados que incluyen **TODOS LOS COSTOS, IMPUESTOS,**

DERECHOS, TRANSPORTE (FLETE) A LOS LUGARES DE CUMPLIMIENTO HASTA EL PUNTO FINAL DE ENTREGA Y OTROS CARGOS QUE SE LE CAUSAREN POR CONCEPTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, El comparativo de las cotizaciones se encuentra descrito en el Anexo "B", estudio de mercado.

Analizados los resultados de la información presentada en el Anexo B, se puede precisar que los elementos requeridos se encuentran en el mercado nacional, hay firmas que pueden proveer los bienes solicitados; sin embargo, se pudo constatar que el presupuesto que se tiene estimado según el Plan Anual de Adquisiciones 2023, solo cubre un 93% de la necesidad de las unidades usuarias, siendo insuficiente para la adquisición de la totalidad de los bienes objeto del presente estudio, por tal razón fue necesario disminuir las cantidades de algunos elementos en atención al presupuesto asignado a cada unidad en cada uno de los Rubros presupuestales, toda vez que se observaba una diferencia negativa al comparar el precio promedio cotizado con el precio total estimado para los bienes, así:

RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ASIGNADO	NECESIDAD REAL	NECESIDAD AJUSTADA	DIFERENCIA
A-02-02-01-003-003	16.365.660,00	18.811.550,00	16.346.750,00	- 2.445.890,00
A-05-01-01-003-003	94.278.387,00	108.286.419,00	94.263.289,00	- 14.008.032,00
A-05-01-01-003-004	1.134.600,00	1.134.575,00	1.134.575,00	
A-05-01-01-003-005	104.568.900,00	97.697.900,00	97.697.900,00	
TOTAL	**216.347.547,00**	**225.930.444,00**	**209.442.514,00**	

No obstante lo anterior, en aras de satisfacer la necesidad que presentan las unidades adscritas al GINRED4, se recomienda dar apertura al proceso de selección por las cantidades establecidas en el anexo técnico, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en la modalidad de selección aplicada al presente proceso el criterio para seleccionar la oferta más favorable para la entidad será el menor precio, pudiendo los oferentes presentar lances, teniendo en cuenta los márgenes mínimos de diferencia, con el fin de mejorar su oferta y aumentar la probabilidad de resultar adjudicatarios en el proceso.

Teniendo en cuenta que con el presupuesto asignado en los rubros relacionados no se cubre la totalidad de la necesidad de las unidades, se solicita que en el caso que de ser posible con el presupuesto por dicho rubro aumentar las cantidades hasta lo autorizado en el Plan Anual de Adquisiciones; por tal razón, se solicita dar la disponibilidad de la totalidad del presupuesto asignado en estos rubros.

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.3 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL: Como ya se precisó con anterioridad, el Grupo de Intendencia Regional No. 4 y sus Unidades administrativas adscritas como los Buques Oceanográficos e

Hidrográficos, Bote de Bahía Mayor y el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe-CIOH, las cuales para el cumplimiento de su misión institucional y para el de aquellas funciones relacionadas con las actividades y procesos propios de la entidad requieren de la adquisición de aceites y lubricantes.

Como resultado de la gestión presupuestal adelantada la entidad cuenta con el presupuesto suficiente para adelantar el proceso de contratación, el cual se estimó teniendo en cuenta los equipos que requieren mantenimiento a bordo de cada una de las unidades a flote adscritas a la Dirección General Marítima en la región del caribe para efectuar las diferentes órdenes de operaciones asignadas.

4.4 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor del contrato será hasta por valor de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($209.476.522,00),** incluido IVA distribuidos así:

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
A-02-02-01-003-003	16.365.660,00
A-05-01-01-003-003	94.278.387,00
A-05-01-01-003-004	1.134.575,00
A-05-01-01-003-005	97.697.900,00
TOTAL	**209.476.522,00**

4.5 FORMA DE PAGO: La Dirección General Marítima – GINRED4, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos MEDIANTE PAGOS PARCIALES contra entrega de los bienes y recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Para realizar el pago en mención, Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, presentación de la Factura electrónica, Constancia de la remisión de la factura por medio del SECOP II, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales.

Es de resaltar que el pago en mención se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes, contados a partir de la radicación de los documentos, acuerdo a disponibilidad de CUPO PAC.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del

impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados.

NOTA 4: GINRED4 deducirá del valor a cancelar al Contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (antes de IVA) al CONTRATISTA, (Acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea departamental).

NOTA 5: FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito esté en un formato ZIP que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:
1. En los datos de emisor el correo del emisor.
2. En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
3. En las notas finales el código #$15-01-12-004;XXX-GINRED4-2023;XXXX@dimar.mil.co#$

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.
La PCI del Grupo Intendencia Regional No. 4 es la 15-01-12-004
Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato.
El tercer dato corresponde al correo de la persona de seguimiento a cargo del contrato.

Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución del Contrato"- Plan de Pagos, documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

4.6 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: (EN CASO DE QUE APLIQUE)

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección General Marítima ubicada en la Cra 54 No. 26 - 50 en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de desaduanamiento en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos con los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARAGRAFO CUARTO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 0068 de 2022 (o la que haga sus veces), en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección General Marítima, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

4.7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

CDP No.	Fecha	Rubro	Fuente	Recurso	Situación	DESCRIPCIÓN	VALOR
49123	18/07/2023	A-02-02-01-003-003	Nación	16	SSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	16.365.660,00
		A-05-01-01-003-003				PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	94.278.387,00
		A-05-01-01-003-004				QUÍMICOS BÁSICOS	1.134.575,00
		A-05-01-01-003-005				OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	97.697.900,00
TOTAL							**209.476.522,00**

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN. De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "*De la selección objetiva*", se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económico – financieros "*necesarios para* la comparación de las propuestas" y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable" de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA

VERIFICACIÓN TECNICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA

5.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Intendencia Regional DIMAR No.4, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

5.1.1 Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y certificado de matrícula para personas naturales vigente: Expedido en un lapso no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de oferta.

Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el país, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la oferta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley.
El documento deberá encontrarse debidamente renovado conforme a lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio.

Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la oferta.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el oferente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Solo para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las ofertas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007. Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del oferente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

5.1.2 Objeto Social: Si el oferente es persona jurídica, deberá acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Si el oferente es persona natural, su actividad mercantil deberá estar directamente relacionada con el objeto a

contratar, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones a adquirir.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus miembros debe cumplir con este requisito, **O PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

Del objeto social de las S.A.S.: De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, las S.A.S., no se encuentran obligadas a determinar el alcance del objeto social, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley se entenderá que dichas sociedades tienen objeto relacionado siempre que se señale que pueden realizar cualquier actividad civil o comercial lícita.

5.1.3 **Poder:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la OFERTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario, ejecutarlo, liquidarlo y en general, obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente proceso de selección.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

5.1.4 **Apoderado para oferentes extranjeros:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia para presentar sus ofertas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el apoderado deberá estar debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la oferta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Para personas jurídicas extranjeras adicionalmente, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente.

5.1.5 **Autorización del órgano social correspondiente:** Cuando en los estatutos de la persona jurídica se limite la facultad del representante legal en razón a la cuantía o naturaleza del proceso para la presentación de oferta y/o la suscripción del contrato, se deberá adjuntar autorización correspondiente, la cual deberá estar emitida con anterioridad a la fecha prevista en el pliego de condiciones electrónico para la presentación de la oferta.

5.1.6 **Acta de constitución de oferente plural:** La Nación – Ministerio de Defensa - Dirección General Marítima aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros en la oferta y en la

ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

Acreditar la existencia, representación y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas y/o naturales consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

El porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

NOTA: Una vez sea notificado de la aceptación de oferta, el oferente plural favorecido deberá constituir el NIT y podrá abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del consorcio o unión temporal que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

5.1.7 **Registro Único de Oferentes:** Con la oferta, el oferente deberá presentarse el Certificado del Registro Único de Oferentes (**RUP**) del oferente singular, o de cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, u otro tipo de oferente plural.

Para efectos del presente proceso, los oferentes deberán anexar a su oferta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes.

A la fecha de cierre del proceso de contratación el Registro Único de Oferentes (**RUP**) deberá encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido.

En el presente documento se verificará que el oferente no se encuentre incurso en causal de inhabilidad por incumplimiento reiterado de las que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los oferentes extranjeros no obligados para estar registrados en el Registro Único de Oferentes (**RUP**) deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como oferentes individuales o integrantes de una Unión Temporal, Consorcio, Promesa de Sociedad Futura, u otro tipo de oferente plural.

5.1.8 **Fotocopia del documento de identidad**: Del Representante Legal, Persona Natural y/o del Apoderado debidamente facultado para presentar la oferta, suscribir el Contrato y ejecutarlo hasta la Liquidación.

5.1.9 **Carta de presentación de la oferta**: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de carta de presentación de la oferta, la cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.1.10 **Pacto de Integridad:** Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de compromiso anticorrupción de la oferta, el cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.1.11 **Compromiso Antisoborno:** Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de compromiso anticorrupción de la oferta, el cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.1.12 **Conflicto de Interés:** Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de compromiso anticorrupción de la oferta, el cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.1.13 **CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Suscrito por el Representante Legal, a efectos de determinar las posibles Inhabilidades que trata el Estatuto Anticorrupción.

5.1.14 **Criterio diferencial para las MIPYME**: En concordancia con el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a una MIPYME, la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, será equivalente al **8%** del valor de la oferta.

5.1.15 **DOCUMENTO CONFORMACIÓN OFERENTE PLURAL:** En caso de presentar la oferta como oferente plural, el oferente deberá aportar el documento por el cual se establecen las condiciones de dicha asociación; es importante señalar que los porcentajes de participación del oferente plural no pueden ser corregidos, aclarados ni subsanados. La Entidad tiene a disposición un formato, no obstante, el oferente tiene libertad en la aplicación o no del mismo, sin embargo, dicho documento deberá contener toda la información necesaria para la evaluación y acreditación de los requisitos.

5.1.16 **Los siguientes documentos serán verificados directamente por el comité jurídico evaluador designado por la - DIMAR, así:**

Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Nación).

Certificado Judicial vigente del representante legal y de quien firma la propuesta.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
Certificado del Sistema de medidas correctivas (CSMC) POLICIA NACIONAL LEY 1801 DE 2016

5.1.17 Presentación de la demás documentación establecida por la entidad en el pliego de condiciones electrónico.

5.2 VERIFICACIÓN TECNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Intendencia Regional DIMAR No.4, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las siguientes son las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta:

5.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS: Para acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del presente Proceso de Contratación, será necesario que el Oferente diligencie el Formato "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

En consonancia con lo anterior, el Proponente, en caso de resultar Adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo "CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" con las Modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las Condiciones Mínimas Requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente Proceso de Contratación.

5.2.2 EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA: GINRED4 verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito ejecutado a entera satisfacción máximo dos (02) contratos en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, cuya sumatoria resulte un valor igual o superior a **185 SMLMV**, lo cual se verificará directamente en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo el cumplimiento de los siguientes códigos.

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
B. MATERIAS PRIMAS	15. Materiales, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	12. Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15. Preparados Lubricantes
B. MATERIAS PRIMAS	15. Materiales, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	12. Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	19. Grasas

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes y cumplir entre todos con la anterior clasificación siempre que cada integrante cuente al menos con una de las clasificaciones Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia al menos uno de sus integrantes debe certificar mínimo el (50%) de la experiencia solicitada. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de experiencia debe ser igual o superior al requerido.

NOTA 1: Para cumplir con este requisito los Proponentes deberán acreditar la experiencia con el cumplimiento de las anteriores Clasificaciones de los Bienes y Servicios en el Tercer Nivel de conformidad al Sistema de

Codificación de las Naciones Unidas.

NOTA 2: El oferente deberá indicar el o los consecutivos de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia, en el formato "**Experiencia acreditada del oferente**" previsto para estos efectos. En caso de relacionar más contratos de los requeridos por la entidad, el comité solo tendrá en cuenta los primeros relacionados.

NOTA 3: Tanto la acreditación de los códigos como el valor en SMMLV, puede complementarse entre los contratos aportados para acreditar la experiencia.

NOTA 4: En caso de que la información no sea clara o que se requiera verificar alguna información, el comité técnico evaluador podrá solicitar al oferente copia de contratos u otros documentos, con el fin de corroborar la experiencia acreditada por este.

NOTA 5: Experiencia de los Oferentes Plurales: Los oferentes plurales se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de la experiencia señalada.

NOTA 5: Experiencia de los Oferentes Extranjeros: Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del oferente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, con excepción a los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación.

Notas comunes a la experiencia:

No se aceptarán autocertificaciones de contratos ejecutados para terceros. Para efectos de habilitar un oferente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta de la siguiente manera:
Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP.
Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro.
No podrá acumularse a la vez, la Experiencia de los Socios y la de la Persona Jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar oferta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el respectivo pliego de condiciones electrónico del presente proceso de contratación.
En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

5.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA: Los requisitos habilitantes para acreditar la

capacidad financiera se encuentran señalados en el pliego de condiciones electrónico disponible en el SECOP II; las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

5.3.1 Formato SIIF debidamente diligenciado: El oferente deberá aportar el formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad. Se solicita a los oferentes NO MODIFICAR dicho formato ya que corresponde al sistema de gestión de calidad. (por lo cual se debe solo diligenciar los datos requeridos del oferente, sin modificar logo ni datos del formato)

5.3.2 Certificación Bancaria: El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera de su preferencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

5.3.3 Certificación de Cumplimiento de Obligaciones Frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Certificado de Aportes Parafiscales: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 De que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes.
Persona jurídica: Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

5.3.4 Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT): El oferente deberá aportar copia del RUT actualizado con fecha de impresión no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: El oferente no responsable de IVA deberá inscribirse previamente como responsable de IVA, si con ocasión de la adjudicación del contrato o la celebración de posibles y futuras adiciones superase el monto de las UVT señaladas en el parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario.

NOTA 2: La actualización del RUT hace referencia a modificaciones o adiciones a los datos consignados originalmente en cualquiera de sus elementos constitutivos de identificación, ubicación o clasificación.

5.3.5 Indicadores financieros: **De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, artículo 2° y 3,** el comité económico verificará en los Estados Financieros los indicadores solicitados, teniendo en cuenta la capacidad financiera y organizacional de los oferentes, tomando como referencia el mejor periodo fiscal del mismo en los últimos tres (3) años que estén reportados en el **Registro Único de Oferentes (RUP)** y efectuará los análisis correspondientes de los mismos.

Índice de Endeudamiento (E):
El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula:
El resultado obtenido de: el pasivo total dividido por el activo total multiplicado por cien (100).
El Oferente deberá poseer un índice igual o inferior al sesenta por ciento (60%)

Índice de Liquidez (I):
El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula:
El resultado obtenido de: el activo corriente dividido por el pasivo corriente
El Oferente deberá poseer un índice igual o superior a uno punto cinco (1.5)

Razón de Cobertura de Intereses:
El presente índice se calculará así:
Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

El cual refleja la Capacidad del Oferente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones financieras.
El Oferente deberá poseer un índice igual o superior a dos puntos cinco (2,5).

Cuando el denominador sea cero (0), es decir, que el Oferente no tenga Gastos por Intereses, y siempre y cuando la Utilidad Operacional sea Positiva, el resultado de esta Operación es indeterminado y por lo tanto el Oferente será Habilitado por la Entidad.

Capacidad Patrimonial (CPR):
El Oferente debe acreditar un Patrimonio igual o superior 1.5 al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

(En caso de oferente plural este Indicador corresponderá a la sumatoria de capacidad, sin tener en cuenta el porcentaje de participación)

Capacidad Organizacional:
Rentabilidad del Patrimonio:

El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula:
El resultado obtenido de: utilidad operacional dividido por el patrimonio multiplicado por cien (100).

El Oferente deberá poseer un índice igual ò superior a dos puntos cinco por ciento (2.5%).

Rentabilidad del Activo:

El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula:
El resultado obtenido de: utilidad operacional dividido por el activo total multiplicado por cien (100).
El Oferente deberá poseer un índice igual ò superior a dos puntos cinco por ciento (2.5%).

La Dirección General Marítima - DIMAR, podrá solicitar por escrito dentro del término de verificación y evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre la información recibida con la oferta o sobre Indicadores que no cumplan con el mínimo establecido.

Los indicadores financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el oferente, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

En caso de presentación de la oferta como oferente plural, el cálculo de los Indicadores Financieros se realizará de conformidad con lo indicado en el Manual de Colombia Compra bajo la fórmula de ponderación de los componentes de los indicadores. Donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura), bajo la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Estados financieros - personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, establece que *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…"*.

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 *"De la verificación de las condiciones de los oferentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Oferentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio

para el Registro Único de Oferentes RUP. Por lo anterior, el oferente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Oferentes, en el que se verificaran los **Estados Financieros que contengan el mejor año de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021** *"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los oferentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"*

No obstante, debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, **so pena de rechazo de su oferta.**

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Oferentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 Sección 1 Subsección 5 Registro Único de Oferentes RUP del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El comité económico evaluador verificará que el interesado haya cumplido con su deber de renovar el RUP, teniendo en cuenta que de no hacerse la información allí contenida pierde vigencia y cesan los efectos, teniendo el interesado que inscribirse de nuevo.

Nota 3: En caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizará la evaluación con dicho corte.

En el caso de oferentes extranjeros:

En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de Enero a 31 de Diciembre, **sino un periodo distinto**, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público en Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, no obstante la vigencia debería corresponder al cierre contable vigencia 2022 en el país de origen.

Balance General y Estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

El Balance General debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

El Estado de Resultados debe contener la discriminación puntual de: ingresos brutos operacionales, utilidad operacional, depreciaciones, gastos de intereses y amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), ***certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen*** y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, ***del contador quien***

traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el oferente extranjero, ***sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de La Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización*** a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando La Dirección General Marítima - DIMAR, requiera verificar información adicional del oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue, a solicitud de La Dirección General Marítima - DIMAR, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.

5.4 SOBRE ECONÓMICO

La Oferta económica se presentará de acuerdo a lo indicado en la plataforma lista de precios, en un sobre diferente, el cual será abierto el día de la realización de la subasta Inversa.

El oferente no podrá superar con su oferta el presupuesto asignado para el presente proceso ni el unitario asignado por producto, so pena de rechazo de su oferta.

La entidad pondrá precios techo a cada uno de los bienes a adquirir, el oferente no podrá sobrepasar el precio unitario de cada uno de los ítems, so pena del rechazo de la oferta.

El oferente para elaborar su oferta inicial de precio tendrá en cuenta los gastos que se deriven de la legalización del contrato como cancelación impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, así como los gastos de transporte por la entrega en cada uno de los centros de costo.

La propuesta será presentada en cantidades unitarias tal como se solicita en el formulario- lista de precios, no obstante, el contrato será adjudicado hasta por el total de cantidades requeridas siempre y cuando el rubro lo permita y de conformidad con el presupuesto asignado, según la necesidad de la entidad de acuerdo al Plan de Compras.

El oferente hará los lances en la subasta con cantidades unitarias, la INRED4, verificará a partir de los precios del proponente adjudicado para establecer en el contrato las cantidades finales a adquirir hasta por el total del presupuesto asignado.

El oferente no deberá incluir centavos en los precios ofertados.

La GINRED4 adjudicará hasta por el valor del presupuesto asignado el cual se consumirá conforme a órdenes de suministro aprobada por el Intendente Regional DIMAR No. 4 y el supervisor del contrato, de acuerdo necesidad de la entidad.

El porcentaje subastado del oferente ganador, será distribuido de forma equitativa a cada uno de los ítems del proceso al momento de adjudicar.

5.4.1 PROPUESTA PRESENTADA POR UN ÚNICO OFERENTE: Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, puede el GINRED4 adjudicar el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

El GINRED4 procederá a verificar el cumplimiento de los Requisitos de Índole Jurídico, Técnico y Financiero, establecidos en el pliego de condiciones, con arreglo a los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa y dando aplicación al deber de Selección Objetiva.

GINRED4 comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la Evaluación realice GINRED4, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la Entidad.

5.5 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La oferta a presentar dentro de la plataforma de SECOP II, constará dos parles, la primera en la cual el proponente aportará la documentación que acredite su capacidad para participar en el Proceso de Contratación y el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio propuesto por el oferente.

Solo podrán participar en la AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA A TRAVÉS DE SECOP II los oferentes que resulten HABILITADOS en las condiciones jurídicas, financieras, económicas y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, Ley 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegar a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información

enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
Conservar los datos asociados; y
Conservar los mecanismos de verificación de firmas.
Apertura de la propuesta económica

REQUERIMIENTO TÉCNICO

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

CONEXIÓN INTERNET ESTABLE.
USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"...Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma..."*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La DIMAR no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

CRONOGRAMA PARA SIMULACRO Y EVENTO (la entidad PODRÁ fijarla en el pliego de condiciones electrónico)

Se llevará a cabo el simulacro a todos los oferentes habilitados sobre el uso de la plataforma, con el objetivo de garantizar el adecuado uso de la herramienta de subasta inversa electrónica.

Las ofertas ingresadas durante el simulacro no serán tenidas en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento.

NOTA: SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL. EN TODO CASO, NO PODRÁ ALEGAR LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA SUBASTA ELECTRÓNICA, TODA VEZ QUE CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EL PROPOPONENTES ACEPTA LA CONDIONES ESTABLECIDAS.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA

La GINRED4 procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes

de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de una (1) hora.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta, usando su usuario y contraseña para ingresar de proveedor de SECOP II.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, en el SECOP II.

La subasta inicia con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

Cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **CUATRO (4%) por ciento** del valor total de la lista de precios unitario de los bienes. Se deberá realizar un lance global (por el valor total de la lista de precios unitarios), con base en el cual se aplicará el porcentaje de descuento realizado a cada uno de los artículos. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de su oferta y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: *"...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial..."*, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto".

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien (diez) 10 segundos entre el momento del

lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta..."*, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación* de Colombia Compra Eficiente.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

CÓMPUTO DE TÉRMINOS DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para efectos del presente proceso, los días y las horas establecidas en el cronograma son hábiles y tienen carácter perentorio y preclusivo, por lo que las actuaciones de las personas interesadas en participar y/o de los oferentes para cada una de las actividades informadas, deberán ceñirse a estos términos estrictamente, incluyendo el plazo del horario fijado, cuando así lo determine la entidad.

5.6 REGLAS ADICIONALES:

El proponente deberá presentar su oferta inicial de precio sin efectuar ningún cambio durante el período fijado para la selección, indicando en pesos colombianos el valor unitario de cada uno de los bienes que harán parte del pliego de condiciones respectivo señalado la lista de precio publicado en la Plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II.
El oferente para elaborar su oferta inicial de precio tendrá en cuenta los gastos que se deriven de la legalización del contrato como cancelación impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, así como los gastos de transporte por la entrega en cada uno de los centros de costo.
Uno de los aspectos fundamentales que se debe tener en cuenta, es que los bienes del objeto a contratar deberán ser entregados en el Almacén General de la Intendencia Regional de DIMAR No. 4 ubicado en las instalaciones de la Base Naval ARC Bolívar, por ello el oferente deberá dentro del valor de la propuesta incluir gastos de transporte, almacenamiento; los que corren a cargo del oferente, teniendo en cuenta la ubicación geográfica de la Base Naval ARC Bolívar con el propósito de evitar traumatismos y mayores costos para la GINRED4 que irían en contra de la austeridad en el gasto público, evitando mayores costos por transporte de los bienes, aplicando el principio de economía estipulado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993.
Si en el proceso de selección se presenta un único oferente que resulta habilitado y cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, la GINRED4, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta sea igual o inferior al

presupuesto oficial caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 1 artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se fija como margen mínimo de mejora de oferta, al cuatro puntos cero por ciento (4.0%) del precio más bajo que se informe en la subasta.

EL OFERENTE NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO ESTIMADO POR ITEM ARROJADO POR EL ESTUDIO DE MERCADO, NI EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO.

6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo C del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

7 GARANTÍAS:

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-GINRED4, NIT 806006269-5, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 ", su vigencia, la cual se extiende desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe corresponder por los menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

7.2 GARANTÍA ÚNICA: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "Garantías", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA-GINRED4 identificada con NIT No. 806006269-5, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al (20)% del precio total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
- **CALIDAD DE LOS BIENES**: por un valor equivalente al (20)% del valor total del contrato, vigente desde el

vencimiento del plazo de ejecución y seis meses más.

Los amparos y/o cubrimientos de la Garantía Única deberán ser expedidos de conformidad con los establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

LOS AMPAROS Y/O CUBRIMIENTOS DE LA GARANTÍA ÚNICA DEBERÁN SER EXPEDIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

El oferente se obliga para con la **GINRED4** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados cuando estos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **GINRED4**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

El futuro **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

El futuro **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la entidad estatal contratante. Si al vencimiento de dicho término el futuro **CONTRATISTA** no ha presentado la garantía pertinente a la entidad estatal contratante, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del futuro **CONTRATISTA**.

NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS:

Las Garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.

El futuro **CONTRATISTA** deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del futuro **CONTRATISTA.**

El futuro **CONTRATISTA** deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GINRED4** podrán imponer las multas contempladas en el contrato.

Si el futuro **CONTRATISTA** no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el contrato, se le podrán aplicar las multas contempladas en el contrato.

De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el contrato.

Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente capítulo que las partes de este contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para realizar de manera especial obligaciones derivadas del contrato.

En cualquier caso de modificación de este contrato, el futuro **CONTRATISTA** se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el futuro **CONTRATISTA** en el contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el **CONTRATISTA**, hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos.

Si la(s) Garantía(s) entregada(s) por el futuro **CONTRATISTA** no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente capítulo en cualquier momento, ya sea la ejecución y/o liquidación del contrato la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GINRED4** solicitarán la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial que no podrá exceder de cinco (05) días. En caso de que dentro de dicho plazo el futuro **CONTRATISTA** no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificado(s) a satisfacción de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GINRED4** o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GINRED4** éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el futuro **CONTRATISTA** e impondrá las multas de que trata el Contrato.

Si la garantía única de cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el contrato la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GINRED4** hará exigible la garantía de seriedad de la propuesta.

PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDERÁ AL FUTURO CONTRATISTA CARGAR EL CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.

8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA: El contratista se comprometerá a:

8.1 Se obliga a desarrollar el objeto del Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas descritas para el presente Proceso de Contratación y sus Anexos, todo lo cual hace parte integral del mismo.

8.2 Hacer la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.

8.3 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993.

8.4 Acudir a los medios legales dispuestos en caso de que se presenten controversias contractuales en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

8.5 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la oferta

económica y el pliego electrónico en general

8.6 Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.

8.7 Constituir y cumplir con las Garantías pactadas en el Contrato.

8.8 Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte, garantizando su oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

8.9 Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

8.10 Responder por la buena calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato.

8.11 Cumplir el objeto del contrato, junto con sus especificaciones técnicas, dentro del plazo de ejecución estipulado.

8.12 En caso de que exista insatisfacción por los bienes y/o servicios entregados en la ejecución del contrato, ajustará los mismos, acuerdo a requerimiento de la Entidad.

8.13 Entregar los bienes y/o prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. Deberá prever el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal y trayectos internacionales.

8.14 Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente a Factura Comercial Electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Asimismo, acuerdo Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, presentar la factura electrónica.

8.15 El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.

8.16 La entidad, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, máximo dentro de los tres (3) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.

8.17 Para el pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar).

8.18 Cumplimiento de Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo: En atención a lo dispuesto en la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, el oferente deberá aportar: Certificación suscrita por el Representante Legal y el personal competente encargado del Sistema de Gestión SST (Conforme define la Ley) quien deberá aportar licencia emitida por la autoridad competente, en la que conste el porcentaje de avance en la implementación del sistema y del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo ó certificación expedida por la ARL o Ministerio de Trabajo en la que conste el porcentaje de avance en la implementación del sistema y del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. En caso de que el porcentaje de implementación sea inferior al sesenta por ciento (60%) deberá aportarse adicionalmente el Plan de Mejora Continua, con lo que se acreditará el cumplimiento de esta condición. Las certificaciones aportadas deberán encontrarse vigentes y acordes a la normatividad actual. En caso de presentación como oferente plural, este requisito deberá ser acreditado de manera independiente por cada uno de sus miembros.

NOTA: El Cumplimiento de las Normas SST aplica para todo el personal que labore con el oferente adjudicatario, dicho personal deberá permanecer uniformado o con elementos que los identifique por razones de seguridad.

8.19 Catalogación - Sistema OTAN: En cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 de 2018 "Lineamientos y

Directrices para los Escalones de Catalogación y la Utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", el contratista proporcionará, dentro del plazo de los quince (15) días calendario a la celebración del contrato, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato, para lo cual el oferente deberá diligenciar por cada uno de los bienes la ficha de "CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN". Dicha ficha deberá ser entregada al supervisor del contrato.

9 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

9.1 En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de las veinticuatro (24) horas, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
9.2 El contratista se compromete a tener la disponibilidad de continuidad del servicio de entrega de pedidos de lunes a viernes, sin embargo, en el evento que se requiera despacho un fin de semana se coordinara previamente.
9.3 El contratista debe mantener el listado actualizado que contenga los datos completos de las personas a contactar para coordinar los pedidos, datos tales como; nombre, número telefónico, celular telefax, correo electrónico y cualquier otro que coadyuve a la comunicación rápida y efectiva.
9.4 Las demás necesarias para llevar a cabo la correcta ejecución y consecución del presente Contrato.

10 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA –GINRED4: Son obligaciones del CONTRATANTE:

10.1 Recibir a satisfacción el objeto del contrato, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el mismo.
10.2 Pagar el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de **PAC** previstas para el efecto.
10.3 Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del Contrato.
10.4 Verificar que el contratista se encuentre al día en el Pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
10.5 Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el contratista.
10.6 Suscribir el acta de liquidación.
10.7 Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
10.8 Adelantar las revisiones periódicas de objeto del contrato, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el término de vigencia de las garantías.
10.9 La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10.10 Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los bienes y servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10.11 Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los Servidores Públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad Contractual.
10.12 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del Contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10.13 Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro contratista.

10.14 Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11 OTROS ASPECTOS:

a) **SUPERVISOR:** Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia (posee el suficiente conocimiento, ya que es Oficial Naval del Cuerpo Ejecutivo Ingeniero, es Ingeniero de Petróleos y actualmente se desempeña como Jefe División de Propulsión a bordo del ARC Simón Bolívar, a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	CARREÑO LOPEZ FRANCISCO	ARC SIMON BOLIVAR	1015456271	3202713372	Francisco.carreno@armada.mil.co

b) **COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:** Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia posee el suficiente conocimiento, ya que es Ingeniero Mecatrónico, viene trabajando hace más de doce (12) años en la Armada Nacional y actualmente se desempeña como Jefe de la División de Propulsión a bordo del buque de investigación científico marina ARC "Simón Bolívar":

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TNEIN	MONTENEGRO GÓMEZ NICOLAS	ARC SIMON BOLIVAR	1128053922	321 6322937	nicolas.montenegro@armada.mil.co

c) **COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO**: La estructuración del presente proceso, en el componente económico está a cargo de personal idóneo que viene trabajando hace un (01) año en DIMAR y actualmente se desempeña en los diferentes Buques Oceanográficos de la Dirección General Marítima:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	MEDINA VERGEL DUBAN ANDRES	5KMQ	1152464793	3002375935	**Duban.medina@armada.mil.co**

d) **COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO**: La estructuración del presente proceso, en el componente financiero, está a cargo de personal idóneo quien se desempeña como Planeamiento Presupuestal, es Administradora de Empresas, y viene trabajando hace más de 5 en años en DIMAR:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	IVONE ACEVEDO BERRIO	GINRED4	1.128.063.292	3145002504	**iacevedo@dimar.mil.co**

e) **COMITE ESTRUCTURADOR JURIDICO:** Se recomienda que la estructuración, dada su idoneidad y experiencia pues posee el suficiente conocimiento, ya que es abogada con más de trece (13) años de experiencia, Especialista en Derecho Administrativo y Derecho Contractual con más de seis (06) años de experiencia en el área de contratación estatal y actualmente se desempeña como abogada de contratos, a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	MARIA DE LA CRUZ TORRES PEREZ	GINRED4	45647412	3206722369	mtorresp@dimar.mil.co

f) **COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:** Se recomienda que la evaluación, dada su idoneidad y experiencia (poseen el suficiente conocimiento, ya que son Contadores públicos, la primera vienen trabajando

hace más de 10 en años en DIMAR y actualmente se desempeña como Tesorera en Área Financiera de GINRED4.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TS	ELISA ORTEGA	GINRED4	64.920.399	3002047317	smendozapatron@dimar.mil.co

g) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO: Se recomienda que la evaluación, dada su idoneidad y experiencia posee el suficiente conocimiento, ya que es Ingeniero Naval y vienen trabajando hace más de un (1) año actualmente se desempeñan en el departamento de Ingeniería a bordo ARC Simón Bolívar:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	SANCHEZ CANCHILA ANGIE CAROLINA	5KLD	1019135807	3003945147	Angie.sanchez.c@armada.mil.co

h) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO: Se recomienda que la estructuración, dada su idoneidad y experiencia pues posee el suficiente conocimiento, ya que es abogada con más de cuatro (04) años de experiencia, Especialista en Derecho con más de dos (02) años de experiencia en el área de contratación estatal y actualmente se desempeña como abogada de contratos GINRED4, a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	ADALUZ CASTILA	GINRED4	1143373379	3104170887	acastilla@dimar.mil.co

12. ANEXOS.

a. ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES
b. ANEXO B. MATRIZ DE RIESGOS
c. ANEXO F. COTIZACIONES
d. ANEXO C. ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
e. ANEXO E. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Atentamente,

Capitán de Fragata JAHIR ANDRES ROBLEDO LEAL
Comandante ARC SIMON BOLIVAR

TNEIN MONTENEGRO GOMEZ NICOLAS
Estructurador Técnico

MEDINA VERGEL DUBAN ANDRES
Estructurador Económico

CPS YON ACEVEDO
Estructurador FinancieroP

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

OBJETO: "ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No 4 DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A".

EL OFERENTE ACEPTA Y ENTIENDE QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA DEBERÁ CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE SE ALISTAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES SON EXIGIDOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SIN EXCEPCIÓN ALGUNA Y EN CASO DE REQUERIRSE DOCUMENTOS DEBERÁN ANEXARLO A LA OFERTA, A FIN DE QUE PUEDA SER VERIFICADA POR EL RESPECTIVO COMITÉ.

LISTADO CON CANTIDADES ESTIMADAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDADES MÁXIMAS ESTIMADAS AUMENTAR
1	ACEITE 10W30 PARA MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC	GALÓN	1	50,00
2	ACEITE 2 T OUTBOARD PLUS	CUARTO	1	100,00
3	ACEITE 20W50 X CUARTOS	CUARTO	1	550,00
4	ACEITE API SJ SAE 15W40 PARA MOTERES DIESEL	CUARTO	1	40,00
5	ACEITE API SJ SAE 15W40 X GALON PLANTAS ELECTRICAS MATUNTUGO	GALÓN	1	108,00
6	ACEITE BSE 32 ACEITE BITZER BSE 32 X GALONES	GALÓN	1	9,00
7	ACEITE HBR B09 HAMBELL X 5 GALONES	CUÑETE	1	1,00
8	ACEITE ISO 68 ACEITE HIDRAULICO ISO 68 X 5 GAL	CUÑETE	1	1,00
9	ACEITE LUBRICANTE 1000 REF 20W50 MULTIGRADO	GALÓN	1	4,00
10	ACEITE LUBRICANTE BRUMOL PARA EQUIPOS DE CORTE REF 1/5	CUARTO	1	1,00
11	ACEITE LUBRICANTE DIESEL REF 15W40	CUARTO	1	310,00
12	ACEITE LUBRICANTE DR - 68	CUARTO	1	30,00

13	ACEITE LUBRICANTE PARA TRANSMISION REF 80W90	GALÓN	1		140,00
14	ACEITE LUBRICANTE SUPER 1000 REF 20W50 MULTIGRADO	CUARTO	1		440,00
15	ACEITE MERCURY 90 HIGH PERFORMANCE 858064Q01	GALÓN	1		8,00
16	ACEITE MERCURY SINTETICO 25W40/60 A 150 8M0078630	GALÓN	1		15,00
17	ACEITE MULTIGRADO MINERAL 80W90 PARA TRASMISION	CUARTO	1		15,00
18	ACEITE POLYOL ESTER BSE 170 PARA LUBRICACION COMPRESOR PLANTA A/A / CUÑETE	CUÑETE	1		1,00
19	ACEITE POLYOL ESTER BSE 32 AM PARA PLANTA A/A TIPO CASETTE Y FRIGORIFICA / CUÑETE	CUÑETE	1		1,00
20	ADITIVO QUICK FLUSH 4C-4612 PARA MOTOR CAT 3516C / GALÓN (EE.UU.)	GALÓN	1		1,00
21	GRASA OSO 780 PROTECTORA ECOLOGICA X 5 GALONES	CUÑETE	1		2,00
22	LIQUIDO PORTANTE PARA GYROCOMPASS JRC, MODELO ALPHAMIDICOURSE MK2.	KIT	1		2,00
23	MOBIL 600XP100 X 5 GALONES	CUÑETE	1		1,00
24	MOBIL Grease tm MOBILGREASE XHP tm 222 LITHIUM COMPLEX GREASE para lubricacion de los limeros palas del timon X 5 KILO	CUÑETE	1		3,00
25	MOBIL RARUS TM827 X 5 GALONES	CUÑETE	1		1,00
26	MOBIL DELVAC 50/50 EXTENDED LIFE	CUÑETE	1		90,00
27	REFRIGERANTE CAT ELC PREMEZCLADO 50/50	CUÑETE	1		90,00
28	ACEITE PARA TRANSMISION 80W-90 X 50 GALONES	CANECA	1		1,00
29	GRASA MERCURY 802859A1 X 230 GRAMOS	UNIDAD	1		12,00
30	LUBRICANTE PENETRANTE 5 - 56 X 180 CC	UNIDAD	1		20,00
Total general					**2047**

LISTADO DE CANTIDADES UNITARIAS
(LISTADO DEL CUESTIONARIO ECONÓMICO DEL SECOP II)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TECHO
1	ACEITE 10W30 PARA MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC	1	GALÓN	146.315,00
2	ACEITE 2 T OUTBOARD PLUS	1	CUARTO	21.000,00
3	ACEITE 20W50 X CUARTOS	1	CUARTO	34.166,00
4	ACEITE API SJ SAE 15W40 PARA MOTERES DIESEL	1	CUARTO	26.100,00
5	ACEITE API SJ SAE 15W40 X GALON PLANTAS ELECTRICAS MATUNTUGO	1	GALÓN	104.400,00
6	ACEITE BSE 32 ACEITE BITZER BSE 32 X GALONES	1	GALÓN	304.265,00
7	ACEITE HBR B09 HAMBELL X 5 GALONES	1	CUÑETE	4.827.350,00
8	ACEITE ISO 68 ACEITE HIDRAULICO ISO 68 X 5 GAL	1	CUÑETE	43.400,00
9	ACEITE LUBRICANTE 1000 REF 20W50 MULTIGRADO	1	GALÓN	151.700,00
10	ACEITE LUBRICANTE BRUMOL PARA EQUIPOS DE CORTE REF 1/5	1	CUARTO	21.692,00
11	ACEITE LUBRICANTE DIESEL REF 15W40	1	CUARTO	26.100,00
12	ACEITE LUBRICANTE DR - 68	1	CUARTO	26.344,00
13	ACEITE LUBRICANTE PARA TRANSMISION REF 80W90	1	GALÓN	174.280,00
14	ACEITE LUBRICANTE SUPER 1000 REF 20W50 MULTIGRADO	1	CUARTO	37.925,00
15	ACEITE MERCURY 90 HIGH PERFORMANCE 858064Q01	1	GALÓN	193.570,00
16	ACEITE MERCURY SINTETICO 25W40/60 A 150 8M0078630	1	GALÓN	72.333,00
17	ACEITE MULTIGRADO MINERAL 80W90 PARA TRASMISION	1	CUARTO	43.570,00
18	ACEITE POLYOL ESTER BSE 170 PARA LUBRICACION COMPRESOR PLANTA A/A / CUÑETE	1	CUÑETE	609.840,00
19	ACEITE POLYOL ESTER BSE 32 AM PARA PLANTA A/A TIPO CASETTE Y FRIGORIFICA / CUÑETE	1	CUÑETE	1.521.325,00
20	ADITIVO QUICK FLUSH 4C-4612 PARA MOTOR CAT 3516C / GALÓN (EE.UU.)	1	GALÓN	1.134.575,00
21	GRASA OSO 780 PROTECTORA ECOLOGICA X 5 GALONES	1	CUÑETE	644.203,00
22	LIQUIDO PORTANTE PARA GYROCOMPASS JRC, MODELO ALPHAMIDICOURSE MK2.	1	KIT	3.000.000,00
23	MOBIL 600XP100 X 5 GALONES	1	CUÑETE	3.962.580,00

24	MOBIL GREASE TM MOBILGREASE XHP TM 222 LITHIUM COMPLEX GREASE PARA LUBRICACION DE LOS LIMEROS PALAS DEL TIMON X 5 KILO	1	CUÑETE		796.292,00
25	MOBIL RARUS TM827 X 5 GALONES	1	CUÑETE		5.000.000,00
26	MOBIL DELVAC 50/50 EXTENDED LIFE	1	CUÑETE		730.300,00
27	REFRIGERANTE CAT ELC PREMEZCLADO 50/50	1	CUÑETE		337.800,00
28	ACEITE PARA TRANSMISION 80W-90 X 50 GALONES	1	CANECA		4.008.440,00
29	GRASA MERCURY 802859A1 X 230 GRAMOS	1	UNIDAD		25.000,00
30	LUBRICANTE PENETRANTE 5 - 56 X 180 CC	1	UNIDAD		78.445,00
TOTAL					**28.103.310,00**

Atentamente,

Capitán de Fragata JAHIR ANDRES ROBLEDO LEAL
Comandante ARC SIMON BOLIVAR

TNEIN MONTENEGRO GÓMEZ NICOLAS
Estructurador Técnico

ANEXO B
"MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina.

Mapa de identificación de riesgos

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/con troles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el	Fecha inicio	Fecha término	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	[illegible] que implemente el tratamiento			Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Interno	Contratación	operacional	Demora en la presentación de los documentos requeridos para la contratación de la adquisición del bien	Retraso en la contratación del servicio a adquirir	2	1	3	(Riesgo Medio)	Contratista	Dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el Área de Contratos	1	1	2	SI	Entidad	A partir de la publicación del	Durante la etapa precontractual	Verificación de los documentos de los estudios previos	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones de administración de información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Fuga de Información Acciones Judiciales	1	4	5	(Riesgo Medio)	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Realizar estudio de seguridad.	1	1	2	No	Supervisor del Contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Control y seguimiento que realice el supervisor	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Perjuicios que se puedan ocasionar a alguna de las partes por fuerza mayor o caso fortuito	Retraso en la Ejecución del contrato	3	3	6	(Alto)	Contratista – DIMAR	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de establecer nuevos cronogramas de trabajo o sesión de contrato a fin de no generar perjuicio para las partes	1	3	4	SI	Contratista – DIMAR	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Revisión de informes de ejecución de contrato por parte de supervisor del contrato y seguimiento de contrato	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Biológico	Demora en la ejecución del contrato o entregables generadas por cumplimiento de las medidas adoptadas por los gobiernos territoriales o nacionales que puedan llegar a atrasar la entrega de los bienes.	Atrasar la adquisición del bien.	3	3	6	(Riesgo Alto)	Entidad 50% - Contratista 50%	Una vez verificadas las medidas del gobierno, las partes realizarán las siguientes medidas: **1.** Suspender la ejecución del contrato o prorrogarlo. **2.** Permitir la realización de reuniones y/o capacitaciones de manera remota o virtual, de tal manera que no se ponga en riesgo el personal del contratista o la entidad.	3	3	6	SI	Contratista y Supervisor	Desde el proceso de selección	Hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificación de las medidas adoptada por los gobiernos territoriales o nacionales que pueden afectar la ejecución del Contrato.	Permanente

5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales, como el no entregar los bienes.	Pone en riesgo la disponibilidad de los servicios y afecta el normal funcionamiento de los sistemas y servicios ofrecidos para el desarrollo de las actividades misionales.	2	2	4	(Bajo)	Contratista	Revisión por parte del supervisor desde el inicio de la ejecución del contrato.	2	2	4	No	Supervisor del contrato	A partir de la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento	Plazo de ejecución del contrato	Revisión de los servicios y sistemas	Periódico